DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO: "CONTRATO DE SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y TELECOMUNICACIONES ASOCIADOS A UN SISTEMA DE GRABACION, ARCHIVO, EDICION Y CATALOGACION DE MATERIAL AUDIOVISUAL Y SERVICIOS DE ANALISIS Y DE CATALOGACION PARA EL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA, (EXPEDIENTE NÚM: 2024/269328)"
LOTE B

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

R E U N I D O S

De una parte, la Ilmo. Sr. D. JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ POSTIGO, en calidad de Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto de la Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de octubre de 2022; actuando en nombre y representación de dicha entidad pública con personalidad jurídica propia, conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 15 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de Creación del Consejo Audiovisual de Andalucía (BOJA, núm. 254, de 30 de diciembre de 2004) y de acuerdo con lo previsto en los artículos 13.1 b) y 42.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía, aprobado por el Decreto 42/2021, de 26 de octubre (BOJA, núm. 209, de 29 de octubre de 2021).

Y de otra D. José Luis Figueras Vicente, con Documento Nacional de Identidad número 25173350B, actuando como APODERADO de MEMORANDUM MULTIMEDIA S.L., con CIF B44224129. Dicha representación se acredita en Escritura de Poder, Núm.de protocolo 1.257, otorgado por el notario D. Fernando Gimeno Gracia, con fecha 14 de diciembre de 2021, en Hijar (Teruel).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato, informando el contratista, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.-

La iniciación de la tramitación del expediente para la prestación objeto de este contrato fue aprobada por el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía en fecha 13 de marzo de 2024.

SEGUNDO.-

La contabilización de la autorización del crédito y la fiscalización del expediente fue realizada por la Interventora Adjunta de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 5 de abril de 2024, según el desglose de anualidades siguiente (importes IVA incluido):

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	79.865,81 €	0600010000 G/11H/22706/00 01
2025	348.825,65 €	0600010000 G/11H/22706/00 01

TERCERO .-

La aprobación y compromiso del gasto fue autorizada por el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía con fecha 18 de marzo de 2024 en sesión ordinaria.

La aprobación del expediente de contratación fue acordada por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía de fecha 9 de abril de 2024.

CUARTO.-

La adjudicación de este contrato fue acordada el 22 de julio de 2024 por el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía. Con fecha de 22 de julio se comunicó a la empresa adjudicataria la Resolución de Adjudicación y posteriormente, con fecha 29 de julio se publicó en el Perfil del Contratante dicha Resolución.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Particularmente, este lote B abarca los siguientes servicios:

- Catalogación genérica de televisión.
- Catalogación de pluralismo político en televisión.
- Catalogación de pluralismo político en televisión con inteligencia artificial.
- Catalogación de pluralismo político en radio con inteligencia artificial.
- Campaña de revisión de alertas en cadenas autonómicas.
- Catalogación de obra europea.
- Catalogación de campañas específicas de televisión o radiodifusión sobre informativos.
- Catalogación de campañas específicas de televisión o radiodifusión sobre programación.

SEGUNDA.-

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) y sus correspondientes anexos tendrán carácter contractual.

TERCERA.-

La licitadora MEMORANDUM MULTIMEDIA S.L. CIF B44224129, se compromete a ejecutar la prestación con arreglo al PCAP y al PPT que ha regido la licitación (Expediente: 2024/269328), aprobados mediante Resolución del la Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía de 9 de abril de 2024 y que el contratista declara conocer y aceptar plenamente, y de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada por el contratista y que ha sido objeto de adjudicación por parte del Consejo Audiovisual de Andalucía.

CUARTA.-

El importe máximo a satisfacer a la empresa por el presente contrato atenderá a los siguientes precios unitarios por servicios sin IVA:

Catalogación genérica de televisión. (P. unitario)	2,65 €
Catalogación de pluralismo político en TV. (P. unitario)	76,34 €
Catalogación de pluralismo político en TV con IA. (P. unitario)	43,14 €
Catalogación de pluralismo político en radio con IA. (P. unitario)	42,24 €
Campaña de revisión de alertas en cadenas autonómicas. (P. unitario)	0,55 €
Catalogación de obra europea. (P. unitario)	0,14 €
Catalogación de campañas específicas sobre informativos. (P. unitario)	39,00 €
Catalogación de campañas específicas sobre programación. (P. unitario)	2,11 €

Por un importe máximo de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS Y CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (354.290,46 € IVA EXCLUIDO, y con el IVA incluido hace un total de CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (428.691,46 € al tipo impositivo del 21%.

La facturación se efectuará por mensualidades vencidas. El plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato será de 30 días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

Las facturas se presentarán en el Punto General de entrada de Facturas Electrónicas (PUEF), en la dirección que figura en el Anexo I del PCAP.

QUINTA.-

El precio del contrato no será objeto de revisión de precios, de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

SEXTA.-

El plazo de ejecución del presente contrato será de doce meses.

El contrato podrá ser prorrogado por un período no superior al contrato inicial, se acordará por el órgano de contratación, y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, en aplicación del artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Plazo de preaviso de la prórroga será mínimo de 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, por el órgano de contratación.

SEPTIMA.-

Sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, así como en lo dispuesto en el apartado 14 del anexo I del PCAP.

OCTAVA.-

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP

Se establecen en el anexo XIX-B (1.1 Retraso de catalogación de material audiovisual) del Pliego de Clausulas Administrativas

Penalidades por cumplimiento defectuoso

Se establecen en el anexo XIX-B del Pliego de Clausulas Administrativas

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista.

Por incumplimiento parcial en la ejecución del contrato se impondrá una penalización equivalente al 3% del importe del presupuesto de licitación correspondiente a una anualidad de licitación, con el límite establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El incumplimiento parcial en la ejecución se certificará por el responsable del contrato cuando se verifique que el licitador no atiende un requerimiento de prestación de un servicio incluido en el objeto del presente contrato.

NOVENA.-

Para responder de las obligaciones derivadas del presente contrato, se ha constituido una garantía definitiva a favor del Consejo Audiovisual de Andalucía por importe de DIECISIETE MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (17.714,52 €), equivalente al 5% del precio base de licitación, según se acredita mediante incorporación al expediente del correspondiente resguardo de garantía en el Servicio de Tesorería de Sevilla, DG de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, con NUMERO DE RUE: CAJAVAL - EH4101 - 2024 / 501197, el cual se complementa con otro con NUMERO DE RUE: CAJAMET EH4101 2024/500427

Dicha garantía se cancelará, en su caso, una vez transcurridos el plazo de 12 meses a contar desde la fecha de recepción final del contrato, conforme a lo dispuesto en el Anexo I del PCAP.

DÉCIMA.-

Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de la ejecución de este contrato, se resolverán en vía administrativa por el órgano de contratación competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El contratista presta su conformidad al PCAP y al PPT que rigen este contrato, quedando ambas partes sometidas a la legislación de contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de lo convenido, se firman simultáneamente mediante firma electrónica el presente contrato así como su Pliego de Prescripciones Técnicas y su Pliego de Clausulas Administrativas, en el lugar y fecha antes indicados.

POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA: **POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA:**

ELPRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÏA MEMORANDUM MULTIMEDIA S.L.

Fdo.: José Francisco Domínguez Postigo Fdo.: